



ANTECEDENTES

- I. El 09 de marzo de 2018, la Unidad de Transparencia de la Semarnat recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTAC)** la siguiente solicitud de acceso a información con el folio **0001600079018**:

“SOLICITO COPIA SIMPLE DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS PERTENECIENTE A LA SEMARNAT. ANEXO A LA PRESENTE ARCHIVO QUE DESCRIBE DETALLADAMENTE LAS RESOLUCIONES SOLICITADAS “(Sic)

Datos adicionales:

*“SOLICITO COPIA SIMPLE DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS PERTENECIENTE A LA SEMARNAT.
TALES RESOLUCIONES SOLICITADAS SE DESCRIBEN A CONTINUACION:*

EXPEDIENTE	TITULAR	TIPO DE RESOLUCION	RESOLUCION
41634	Guerra Rivas Jose Guadalupe	Concesión	1095/10
41795	Fernandez Arambula Jose Luis	Autorización para modificar las bases y condiciones de la concesión	1076/10
42690	Hernandez Rios Mauricio	Autorización para modificar las bases y condiciones de la concesión	1304/10
80/NAY/2009	Gonzalez Rosales Rodolfo	Concesión	975/10
161/NAY/2010	Gonzalez Tijerina Jorge Luis	Concesión	1348/10
373/NAY/2010	Cruz Rosas Juan	Concesión	1502/10
414/NAY/2010	Arangure Luna Sarai	Concesión	1495/10
415/NAY/2010	Fajardo Ibarra Maria Teresa	Concesión	1015/10



**RESOLUCIÓN NÚMERO 101/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600079018**

464/NAY/2008	SANCHEZ VANACORE MARIE SANTINA	Concesión	1455/10
570/NAY/2010	Cooperativa de Servicios Turísticos Hermanos Nolasco, S.C. de R.L. de C.V.	Concesión	1633/10
897/NAY/2010	Ayon Marquez Joel Victor	Concesión	1533/10
900/NAY/2010	Avila Villalobos Miguel Angel	Concesión	966/10
1013/NAY/2010	Salazar Cisneros Yadira	Concesión	1004/10
1171/NAY/2008	GARCIA RODRIGUEZ JOSE FRANCISCO	Concesión	1770/10
1395/NAY/2009	Zuñiga Godinez Africa Atenea	Concesión	1477/10
1472/NAY/2007	Vargas Carrasco Hector	Concesión	1459/10
2066/NAY/2008	Pec Propietarios A.C. Punta El Custodio Propietarios A.C	Concesión	1526/10
2099/NAY/2009	Sandoval Miramontes Francisco Javier	Concesión	1637/10
34068	ACA SAN BLAS, S.A. DE C.V.	Prórroga de concesión	1412/10
41607	Martinez Lopez Humberto	Desincorporación de terrenos ganados al mar	1649/10
42686	Ramos Cueva Jesus	Concesión	1430/10
84/NAY/2009	Ramirez Sanchez Coral Angelica	Concesión	1132/10
217/NAY/2007	DIAZ MUÑOZ SANTIAGO	Concesión	2012/10
250/NAY/2009	Tovar Acosta Reyna	Concesión	1181/10



**RESOLUCIÓN NÚMERO 101/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600079018**

722/NAY/2008	Jacobo Abunader David Enrique	Concesión	1896/10
724/NAY/2007	BERNAL RIVERA AGUSTIN	Concesión	1114/10
725/NAY/2007	BERNAL RIVERA AGUSTIN	Concesión	1134/10
807/NAY/2009	Diaz Delgado Eulalio	Concesión	2043/10
929/NAY/2008	Rios Lopez Rodrigo	Desincorporación de terrenos ganados al mar	
26443	Flores Jimenez Magali	Concesión	1895/10
41142	Gutierrez Villaseñor Rafael	Concesión	1894/10
372/NAY/2008	Delgado Alvarez Ana Guadalupe	Concesión	2143/10
466/NAY/2008	NAVARRETE SUAREZ JOSE	Concesión	1212/10
468/NAY/2008	VITALE JAMES JASPER	Concesión	2127/10
521/NAY/2010	Desarrollos Turisticos Paraisos del Rey, S.A. de C.V.	Desincorporación de terrenos ganados al mar	
522/NAY/2010	Desarrollos Turisticos Aramara, S.A. de C.V.	Desincorporación de terrenos ganados al mar	
689/NAY/2008	Flores Bañuelos Eusebia	Concesión	1211/10
1357/NAY/2010	Turismo Sustentable San Blas S.A. de C.V.	Concesión	1280/10
1358/NAY/2010	Desarrollos Turisticos El Conchal, S.A. de C.V.	Concesión	1282/10
1359/NAY/2010	Turismo Ecologico Aves Magicas, S.A. de C.V.	Concesión	1281/10



**RESOLUCIÓN NÚMERO 101/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600079018**

1938/NAY/2008		Concesión	2318/10
34068	ACA SAN BLAS, S.A. DE C.V.	Cesión de derechos y obligaciones derivados de la concesión	185/10
42687	Parada Gomez Carlos Enrique	Concesión	2334/10
43798	Sociedad Cooperativa Santa Cruz de Miramar, R.L. de C.V.	Concesión	2121/10
43834	Chaurand Sandoval Pablo	Concesión	2127/10
43835	Llanos Duarte Ricardo	Concesión	2127/10
44607	Refugio Artistico el Encanto, S.A. de C.V.	Concesión	2127/10
47311	Secretaria de Comunicaciones y Transportes Direccion General de Puertos	Concesión	2241/10
87/NAY/2009	Michel Juan Manuel	Concesión	2494/10
162/NAY/2010	Gonzalez Tijerina Jose Luis	Concesión	1472/10
370/NAY/2008	Ramos Villaseñor Maria	Concesión	1370/10
413/NAY/2010	Vega Perez Ana Maria	Concesión	1367/10
485/NAY/2009	Delgado Martinez Rene	Concesión	1351/10
487/NAY/2008	BURGUÑO MARTINEZ MARTIN	Concesión	1352/10
572/NAY/2010	MOontez Gonzalez Luis Fernando	Concesión	1378/10
841/NAY/2010	Plazola Gonzalez Norma	Concesión	2675/10
1080/NAY/2010	Mardueño Medrano Maria Teresa	Concesión	1461/10



**RESOLUCIÓN NÚMERO 101/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600079018**

1257/NAY/2007	Hernandez Martinez Jose Antonio	Concesión	3039/10
1271/NAY/2007	Hernandez Martinez Cristian Israel	Concesión	2425/10
1454/NAY/2010	Turismo Sustentable San Blas, S.A. de C.V.	Concesión	1459/10
1488/NAY/2010	Velazquez Plazola Jose Ramon	Concesión	2802/10
1520/NAY/2010	Castañeda Guillen Jose Efren	Concesión	1382/10
1541/NAY/2007	Amparo Siordia Teresa	Concesión	2470/10
2037/NAY/2008		Concesión	2611/10
35323	Cooperativa de Pescadores Cordeleros del Puerto de San Blas, S.C. de R.L. de C.V.	Autorización para modificar las bases y condiciones de la concesión (DGZF- 1001)	2517/10
41631	Moscow Compañía, S.A. de C.V.	Autorización para modificar las bases y condiciones de la concesión (DGZF- 184)	2473/10
900/NAY/2010	Avila Villalobos Miguel Angel	Concesión	3121/10
900/NAY/2010	Avila Villalobos Miguel Angel	Concesión	3082/10
1258/NAY/2007	Mendez Ortiz Rosa Maria	Concesión	3259/10
1331/NAY/2010	Diaz Negrete Ernesto	Concesión	3272/10
1540/NAY/2007	Martinez Fletes Jose Omar	Concesión	1573/10
1739/NAY/2007	Sanchez Ahumada Ana Bertha	Concesión	1608/10



RESOLUCIÓN NÚMERO 101/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600079018

1771/NAY/2010	Hernandez Preciado Jose de Jesus	Concesión	3171/10
2101/NAY/2009	Lopez Romero Benjamin	Concesión	3306/10
41646	Blueboy International, S.A. DE C.V.	Cesión de derechos y obligaciones derivados de la concesión	3092/10
48098	Lopete Zepeda Lino	Desincorporación de terrenos ganados al mar	3289/10

" (Sic)

- II. Con fecha de 03 de abril de 2018, la **DGZFMTAC** emitió el oficio número **SGPA/DGZFMTAC/986/2018**, mediante el cual informó al Presidente este Órgano Colegiado que la información solicitada contiene información clasificada como **confidencial** relativa a **datos personales** consistentes en **nacionalidad, domicilio personal y firma**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **Artículo 113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el **Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como de los **lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información confidencial que realicen los titulares de las Áreas de la **Semarnat**, en los términos que establecen los artículos 65, fracción II; 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 44, fracción II; 103, primer párrafo y 137, segundo párrafo LGTAIP, así como el Vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y primer párrafo del artículo 116, de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 101/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600079018**

- III. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que en el oficio número **SGPA/DGZFMTC/986/2018**, la **DGZFMTC** indicó que los documentos solicitados contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto; al respecto este Comité considera que son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP; lo anterior, sustentado en las Resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
Nacionalidad	Que el INAI estableció en la Resolución RRA 0098/17 , que la nacionalidad es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con el Estado. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como un dato personal, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad. Por lo anterior, este Instituto considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Domicilio Personal (Domicilio)	Que en la Resolución RRA 0098/17 el INAI señaló que el domicilio y las características del mismo, es un dato personal confidencial en tanto que permite conocer el lugar en el que vive una persona y en donde lleva a cabo parte de su vida cotidiana, por lo que es un dato de carácter confidencial en términos de lo dispuesto en el artículo 113,



**RESOLUCIÓN NÚMERO 101/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600079018**

	fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Firma	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que la firma resulta pertinente señalar que se trata de un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable al titular. En este sentido dicha información es susceptible de clasificarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.

- VI. Que en el oficio número **SGPA/DGZFMATAC/986/2018**, manifestó que los documentos solicitados contienen **datos personales** clasificados como información confidencial consistente en **nacionalidad, domicilio personal y firma**; lo anterior es así ya que estos fueron objeto de análisis en las Resoluciones emitidas por el INAI, mismas que se describieron en el Considerando que antecede, en las que el INAI concluyó que se trata de datos personales.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información confidencial, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

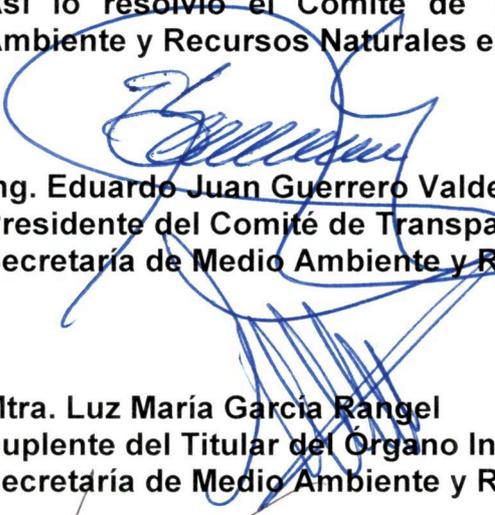
RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** señalada en el **Antecedente II**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución por tratarse de **datos personales** como lo señala la **DGZFMATAC**, en el oficio número **SGPA/DGZFMATAC/986/2018**; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene los datos personales; lo anterior atento a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



SEGUNDO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a la **DGZFM-TAC**, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos de los artículos 142 de la LGTAIP y 147 LFTAIP ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 04 de abril de 2018.


Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez
Presidente del Comité de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Mtra. Luz María García Rangel
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales


Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

